

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD LA SALLE DE PACHUCA, ASOCIACIÓN CIVIL, EN ADELANTE "LA SALLE"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL **MAESTRO. ÓSCAR LARA RAMOS**; Y POR LA OTRA, EL **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, EN ADELANTE "EL COBAEH"** A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL, EL **LICENCIADO RUBÉN LÓPEZ VALDEZ**; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I. Declara **"LA SALLE"**:

- A. Ser una Asociación Civil, legalmente constituida y organizada conforme a las leyes y disposiciones de los Estados Unidos Mexicanos, como se acredita en la Escritura Pública Número 20,814, volumen 480, expedida por el Notario Público No. 156 del Distrito Federal, Lic. Rogelio Magaña Luna e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, bajo el número 41 del libro único de la sección 3ª, el 4 de agosto de 1994, y con permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores con número de identificación 09023757, expediente 9,409,022,909 y folio 40,726 presentado ante el mismo fedatario público.
- B. Que, de conformidad con el artículo 4 (foja 10) de los estatutos de la Asociación Civil, contenidos dentro de la Escritura Pública 26,275 del libro 1,063 del año 2018 del protocolo del Notario Público 230 de la Ciudad de México, Alfredo Bazúa Witte, el objeto social de esta persona moral es:
1. Impartir enseñanza con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, en todos los niveles: educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, pre vocacional, técnica, preparatoria, normal, universidad, de arte y oficios y de cualquier otra clase.
  2. Iniciar, promover, fomentar, escuelas mixtas propiedad de esta Asociación en los niveles: educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, pre vocacional, técnica, preparatoria, normal, universidad, de arte y oficios y de cualquier otra clase, sujeto en todo caso a lo que establezcan las leyes respectivas y que cuente con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación.
  3. Iniciar, promover, fomentar, estimular, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, en general para poder dar cumplimiento a los objetos anteriores.
  4. Celebrar toda clase de actos y contratos para cumplir con su objeto social.
  5. Cualquier actividad conexas directamente con cualquiera de los objetos que han sido señalados.
- C. Que su representante legal es Óscar Lara Ramos, quien tiene la capacidad legal para suscribir contratos, convenios y otros instrumentos jurídicos, en términos de la cláusula "TERCERA" (foja 23) de la escritura pública 37,542 del libro 1,566, de fecha 29 de julio del año 2024 del protocolo del notario público 230 de la Ciudad de México, Alfredo Bazúa Witte. Quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que este mandato no le ha sido modificado, revocado ni restringido, a la fecha de suscripción del presente convenio.
- D. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT) bajo la clave **USP9407044F5**.
- E. Que para los efectos de este Convenio Marco de Colaboración señala como su domicilio fiscal el ubicado en Av. San Juan Bautista de La Salle No. 1 localidad de San Juan Tilcuautla, C.P. 42160 San Agustín Tlaxiaca, Hgo.

II. Declara “EL COBAEH” a través de su Director General:

- A. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado el 07 de septiembre de 1984 por el Decreto Número 16 de la H. LII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo y de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado con última reforma el 04 de julio de 2016.
- B. Que es un Organismo cuyo objeto es establecer, organizar y administrar centros educativos propios, en los municipios del Estado, impartir e impulsar la educación correspondiente al Bachillerato General, en cualquiera de las modalidades de educación que resulten necesarias.
- C. Que se encuentra representado por el Lic. Rubén López Valdez, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, de conformidad con nombramiento expedido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 01 de octubre de 2022, con fundamento en las Fracciones I y XV del artículo 17 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.
- D. Para efectos de este instrumento, señala como domicilio legal y fiscal el establecido en Circuito EX Hacienda de la Concepción, lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, C.P. 42160.
- E. Su Registro Federal de Contribuyentes es el CBE840902MQ5

III.- Declaran “LAS PARTES”:

- A. Que manifiestan su voluntad, conocimiento y reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en sujetar el presente contrato a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El presente Convenio Marco de Colaboración tiene por objeto sentar las bases para la colaboración entre “LAS PARTES” en el desarrollo de actividades académicas, de investigación, sociales, de profesionalización, culturales, artísticas, deportivas, así como cualquier otra de naturaleza similar que permita a estas lograr la consecución de su objeto social, en términos de lo dispuesto por su normativa institucional y las leyes o reglamentos aplicables.

“LAS PARTES” acuerdan que las actividades descritas en el párrafo inmediato anterior podrán realizarse a través de la capacitación, difusión, investigación, asesoría, elaboración y transferencia de proyectos, elaboración de diagnósticos e intercambio de información.

Asimismo “LAS PARTES” sentarán las bases de los beneficios y descuentos aplicables para las trabajadoras y los trabajadores del “EL COBAEH”, así como sus cónyuges, hijas o hijos, en los programas académicos que imparte “LA SALLE”.

**SEGUNDA. DE LOS BENEFICIOS.** “LA SALLE” otorgará un descuento del 20% en inscripción y colegiatura a las trabajadoras y los trabajadores de confianza o base, sus cónyuges e hijos o hijas, sin incluir trabajadoras o trabajadores pensionados o jubilados ni personal contratado por honorarios, en los programas académicos de Bachillerato, Licenciatura y Posgrado.

Dicho descuento será aplicable cuando la o el solicitante reúna los requisitos establecidos en los lineamientos expedidos por "LA SALLE". Los cuales se adjuntan al presente instrumento jurídico y forman parte integral del mismo como **Anexos I, II y III**.

El beneficio solo podrá aplicarse para las personas que se inscriban y cursen el primer semestre del programa académico determinado y no será aplicable para aquellos que se inscriban a semestres intermedios ni para aquellos que cuenten con algún otro apoyo o descuento de naturaleza similar.

El descuento no será acumulable con cualquier otra promoción o descuento que "LA SALLE" oferte. De igual forma, el descuento no será aplicable a programas académicos que cuenten con subsidio en el costo al momento de la firma de este convenio, ni a programas de educación continua.

**TERCERA. DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLICITUD DE LOS BENEFICIOS.** Las y los servidores públicos interesados en la obtención de los beneficios descritos en la cláusula inmediata anterior deberán presentar a la Coordinación de Servicios Estudiantiles de "LA SALLE", dentro de las fechas que ésta determine, los siguientes documentos que se estipulan en los **Anexos I, II y III**

Las y los servidores públicos interesados en la obtención de los beneficios descritos en la cláusula tercera deberán presentar a la Coordinación de Servicios Estudiantiles de "LA SALLE", dentro de las fechas que ésta determine, un documento expedido y signado por la Dirección de Recursos Humanos (Constancia Laboral) del "EL COBAEH", que demuestre que el interesado o interesada, es trabajador del de dicho Organismo, debiendo acompañar este de los documentos probatorios del parentesco con el trabajador, en caso de que el solicitante sea hijo, hija o cónyuge.

La omisión de entregar dicha documentación de manera oportuna, constituye una causal de excepción para la aplicación del beneficio, pudiendo la persona interesada solicitar la aplicación del mismo en el siguiente periodo.

**CUARTA. DE LA INDEPENDENCIA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE "LA SALLE".** "LAS PARTES" acuerdan que los servicios educativos que las y los trabajadores del "EL COBAEH" contraten con "LA SALLE" son independientes a las obligaciones contraídas entre "LAS PARTES" en la suscripción del presente instrumento jurídico, por lo que en ningún caso "el COBAEH" fungirá como aval, obligado solidario, ni subsidiario de las obligaciones pecuniarias que contraten sus trabajadores con "LA SALLE" para la prestación de servicios educativos.

**QUINTA. DE LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES.** Para el cumplimiento del objeto de este Convenio Marco de Colaboración "LAS PARTES", de manera conjunta, definirán los correspondientes programas de actividades, los cuales deberán contener entre otros puntos:

- I. Objetivos.
- II. Calendario de actividades.
- III. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios.
- IV. Lugar en donde se realizarán las actividades.
- V. Publicación de resultados.
- VI. Responsables.
- VII. Actividades de evaluación-seguimiento.
- VIII. Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual.

**SEXTA. DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ESPECÍFICOS.** "LAS PARTES" acuerdan que las actividades descritas en la cláusula inmediata anterior se formalizarán mediante la suscripción de Convenios Específicos.

Dichos Convenios Específicos deberán contener los siguientes elementos:

- a) Descripción pormenorizada del objeto del convenio.
- b) Obligaciones de "LAS PARTES".
- c) Cronogramas o planes de trabajo, atendiendo a la naturaleza del convenio.
- d) Vigencia.
- e) Uso de instalaciones.
- f) Remuneraciones o pago de honorarios, si resulta aplicable.
- g) Distribución de derechos de autor o propiedad intelectual.
- h) Confidencialidad y protección de datos personales de terceros.
- i) Designación de personal responsable para la vigilancia y cumplimiento del convenio.
- j) Forma de solución de conflictos.
- k) Los demás que se estimen necesarios atendiendo a la naturaleza del convenio.

Concluida la vigencia de dichos documentos, estos se anexan al presente instrumento jurídico y formarán parte integral del mismo.

**SÉPTIMA. DE LOS ENLACES INSTITUCIONALES.** "LAS PARTES" acuerdan que, para la vigilancia y cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico, se designará a las siguientes personas como Enlaces Institucionales:

- a) Por parte de "LA SALLE"
  - i) Amisadai Martínez Rosales.  
Coordinadora de Servicios Estudiantiles.  
[amrosales@lasallep.edu.mx](mailto:amrosales@lasallep.edu.mx)
- b) Por parte del "EL COBAEH":
  - i) Sydne Mariel Mendoza Mera  
Titular del Departamento de Vinculación y Seguimiento Educativo.  
[sydne.mendoza@cobaeh.edu.mx](mailto:sydne.mendoza@cobaeh.edu.mx)

**OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ENLACES INSTITUCIONALES.** Son obligaciones de los enlaces institucionales designados por "LAS PARTES":

- a) Coordinar la elaboración y suscripción de convenios específicos de trabajo conforme lo señalado en las cláusulas "Primera" y "Sexta" de este convenio marco.
- b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren "LAS PARTES".
- c) Dar seguimiento a los Convenios Específicos a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se describan los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o de dar por terminado cada convenio específico, según sea el caso.

**NOVENA. DE LAS OBLIGACIONES EN CONJUNTO.** "LAS PARTES" reconocen y aceptan cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Coordinar y desarrollar las acciones conducentes con la finalidad de establecer mayores vínculos en sus actividades.
- b) Instituir programas de intercambio para impartir cursos de capacitación entre ambas instituciones.
- c) Facilitar, con base en sus políticas internas, sus respectivas instalaciones e infraestructura general para la ejecución de las acciones que emprendan a costos preferenciales, sin afectar el desarrollo

de las actividades prioritarias de **"LAS PARTES"**, todo ello, con el asesoramiento y la intervención de personal capacitado que cada una de ellas designe, para coordinar y supervisar el desarrollo de los programas que al efecto elaboren de común acuerdo.

- d) Favorecer la capacitación de las y los integrantes del **"EL COBAEH"** a través del acceso a un programa de descuentos y costos preferenciales, en los servicios educativos que ofrece **"LA SALLE"**, de conformidad con su normatividad interna.

**DÉCIMA. DE LOS DERECHOS DE "LAS PARTES"**: De manera general, **"LAS PARTES"** reconocen que tienen derecho a:

- a) Acceder a los mecanismos de coordinación descritos en el cuerpo de este instrumento jurídico.
- b) Presentar quejas o reclamaciones derivadas del cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- c) Presentar propuestas para la celebración de Convenios de Colaboración.

**DÉCIMO PRIMERA. DE LAS OBLIGACIONES DEL "EL COBAEH"**. Son obligaciones del **"EL COBAEH"**:

- a) Facilitar que las y los estudiantes de **"LA SALLE"** puedan realizar actividades de investigación, actividades académicas, entre otras, en las instalaciones del **"EL COBAEH"**.
- b) Promocionar entre su personal la oferta académica de **"LA SALLE"**.
- c) Facilitar el servicio social de los y las estudiantes de **"LA SALLE"** en Centros Educativos de **"EL COBAEH"** y/o oficinas de Dirección General.

**DÉCIMO SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES DE "LA SALLE"**. Son obligaciones de **"LA SALLE"**:

- a) Otorgar un descuento del 20% al personal del **"EL COBAEH"** y sus familiares (cónyuge e hijos o hijas) en los programas académicos de Bachillerato, Licenciatura y Posgrado., de conformidad con los términos y condiciones que determine **"LA SALLE"**.
- b) Realizar invitaciones al personal del **"EL COBAEH"** de los eventos artísticos, científicos, culturales y deportivos que organice o gestione **"LA SALLE"**.

**DÉCIMO TERCERA. DE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR O DE PROPIEDAD INTELECTUAL**. La titularidad de los Derechos de Autor o de Propiedad Intelectual en su aspecto patrimonial que se generen en cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico corresponderá a la parte que haya diseñado y realizado el proyecto, salvo pacto en contrario. Debiendo señalarse dentro de los instrumentos específicos las modalidades o restricciones que la parte no titular tendrá respecto de dichos derechos.

Ambas partes reconocerán a los colaboradores que participaron en la elaboración de esas obras los derechos morales que como tales les correspondan; Por lo anterior se comprometen a entregar a la otra parte la carta compromiso firmada por los colaboradores que hayan desarrollado cada programa o proyecto, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la terminación de cada programa o proyecto. Esas cartas compromiso serán firmadas y formarán parte integrante de este convenio.

**DÉCIMO CUARTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**. **"LAS PARTES"** se comprometen a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente convenio marco, así como de los convenios específicos que de él deriven, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá de ser tratada como información reservada.

En virtud del presente Convenio Marco, **"LAS PARTES"** se obligan a no divulgar ni revelar datos, especificaciones, técnicas, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra. En

consecuencia, **“LAS PARTES”** se obligan a mantener en absoluta confidencialidad toda la información que se maneje durante la vigencia de este convenio y hasta por tres años después de concluido el mismo. Por lo que, en caso de existir duda sobre si determinada información es considerada como secreto comercial, deberá ser tratada como confidencial.

**“LAS PARTES”** se obligan expresamente a utilizar todas las medidas que fueren necesarias y convenientes para que su personal cumpla y observe dicha confidencialidad, absteniéndose de divulgar o reproducir total o parcialmente la información que obtengan o produzcan con motivo del presente instrumento jurídico.

Los datos, información, y resultados que sean revelados por alguna de **“LAS PARTES”** o a los que tengan acceso, serán propiedad de cada una de ellas y constituyen un secreto industrial en términos de ley de la materia.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que en materia de información confidencial o reservada establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

**DÉCIMO QUINTA. DEL MANEJO DE DATOS PERSONALES.** El manejo de la información a la que tengan acceso **“LAS PARTES”** se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; así como los demás documentos en la materia de carácter interno de **“LAS PARTES”**.

El incumplimiento de la obligación establecida en esta cláusula únicamente dará lugar a la responsabilidad administrativa o penal que se genere por la inobservancia a lo dispuesto por las leyes de la materia.

**DÉCIMO SEXTA. DEL USO DE IMAGEN.** **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente instrumento jurídico no otorga ningún derecho o licencia para el uso o explotación de las marcas, logotipos, avisos, nombres comerciales o cualquier otro derecho de propiedad industrial, cuya titularidad les corresponde.

Por lo que, **“LAS PARTES”** acuerdan y se obligan a no hacer uso de las marcas, logotipos, patentes ni nombres comerciales cuya titularidad les corresponda, para su beneficio o beneficio de algún tercero, sin el consentimiento previo y por escrito de la parte interesada.

**“LA SALLE”** manifiesta que la solicitud por escrito respecto al uso de la propiedad industrial descrita en párrafos anteriores deberá dirigirse a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas de **“LA SALLE”**. Dicha solicitud deberá estar acompañada del archivo editable del material en el que pretenda usar la marca o logotipo de **“LA SALLE”** a la dirección de correo electrónico [kcuatepotzo@lasallep.edu.mx](mailto:kcuatepotzo@lasallep.edu.mx).

**“LAS PARTES”** acuerdan que el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente cláusula, dará lugar al pago de daños y perjuicios a favor de la parte afectada, con independencia de cualquier otra acción civil, penal o administrativa a la que tenga derecho de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

**DÉCIMO SÉPTIMA. DE LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE “LAS PARTES”.** **“LAS PARTES”** se comprometen a hacer promoción y difusión de las actividades que con motivo del presente instrumento jurídico se generen. Debiendo **“EL COBAEH”** informar a sus agremiados respecto de la oferta académica, actividades, programas, proyectos, coloquios, eventos, etcétera, organizados por **“LA SALLE”**.

Por otro lado, **“LA SALLE”** se compromete a informar a su comunidad universitaria de las actividades enunciadas en el párrafo anterior.

**DÉCIMO OCTAVA. DE LA VIGENCIA.** El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años.

Bajo ninguna circunstancia el simple paso del tiempo dará lugar a la novación de las obligaciones contraídas por **"LAS PARTES"**. Por lo que será necesario la suscripción de un nuevo convenio marco de colaboración.

Las obligaciones derivadas de los convenios específicos de colaboración que celebren **"LAS PARTES"** no se verán afectadas por la terminación de la vigencia del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMO NOVENA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** **"LAS PARTES"** podrán dar por concluido de forma anticipada el presente instrumento jurídico en los siguientes supuestos:

- a) Mutuo acuerdo.
- b) Consecución del objeto del convenio.
- c) Por caso fortuito o causa de fuerza mayor.

Lo anterior, sin perjuicio de las actividades amparadas por este instrumento jurídico que se estén desarrollando a la fecha en que surta efectos la terminación anticipada, las cuales deberán continuar hasta su total terminación tomando las previsiones necesarias para lograr la menor afectación a las alumnas y alumnos.

La parte que desee dar por terminado anticipadamente el presente convenio por actualizarse alguno de los supuestos mencionados anteriormente, notificará a la otra dentro de un plazo de 10 días hábiles. La terminación anticipada en ningún caso dará lugar a responsabilidad civil.

**VIGÉSIMA. DE LA RESCISIÓN.** **"LAS PARTES"** acuerdan que el incumplimiento generalizado de cualquiera de las obligaciones contraídas por la suscripción por alguna de estas, dará lugar a la rescisión sin responsabilidad del presente instrumento jurídico. En este caso, no se requerirá declaración judicial alguna, bastando la notificación por escrito de la parte que denuncie el incumplimiento, misma que deberá realizarse en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

Serán causales especiales de rescisión para **"LAS PARTES"**:

- I. Cuando existan tres o más quejas por parte de los integrantes de la comunidad universitaria o de las trabajadoras y los trabajadores o sus familiares, respecto de la prestación de alguna de las actividades y/o servicios descritos en el clausulado del presente instrumento jurídico.
- II. Cuando cualquiera de **"LAS PARTES"** ceda total o parcialmente en favor de un tercero, los derechos y obligaciones contraídas en virtud de la suscripción de este instrumento privado.
- III. La divulgación de datos personales o información catalogada como reservada o confidencial.
- IV. Cuando, de forma unilateral y sin causa justificada, cualquiera de **"LAS PARTES"** suspenda la ejecución de alguna de las actividades y/o servicios descritos en el clausulado del presente instrumento jurídico.

La parte que estime se actualizado alguna de las causales de rescisión previstas en la presente cláusula, notificará por escrito a la otra, quien tendrá un plazo de 5 días hábiles para aportar pruebas y manifestar lo que a su derecho convenga. Transcurrido dicho plazo, la parte denunciante determinará la actualización de alguno de estos supuestos.

El pago de daños y perjuicios correrá a cargo de la parte que los haya generado. En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** se reserve el derecho de hacer efectivo dicho derecho, deberá mencionarlo de forma expresa dentro del escrito de notificación de rescisión.

**VIGÉSIMO PRIMERA. DE LAS MODIFICACIONES.** El presente Convenio Marco de Colaboración, así como los Convenios Específicos, podrán ser modificados por **“LAS PARTES”** en cualquier tiempo, respecto a la supresión y/o adición de las cláusulas, previa propuesta por escrito y firmada por **“LAS PARTES”**. En ningún caso la voluntad individual tendrá fuerza suficiente para generar las modificaciones, resultando necesario el consentimiento expreso de ambas partes.

Las modificaciones a los Convenios suscritos constarán por escrito y formarán parte de este instrumento, obligando a **“LAS PARTES”** a dar cumplimiento a lo pactado desde el momento de su firma.

**VIGÉSIMO SEGUNDA. DE LA NATURALEZA DE LA RELACIÓN ENTRE “LAS PARTES”**. **“LAS PARTES”** acuerdan que el personal aportado por cada una para la consecución del objeto del presente convenio marco, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrán ser consideradas recíprocamente como patrón sustituto o solidario, asumiendo cada una de las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

De igual forma, **“LAS PARTES”** reconocen y aceptan que la única relación jurídica existente entre ellas es la derivada del presente Convenio Marco de Colaboración, razón por la cual estas son las únicas responsables del personal o empleados que utilicen en el cumplimiento del mismo, quienes se encuentran bajo su inmediata dirección y dependencia.

Por lo que cualquier reclamación de naturaleza laboral deberá ser atendida por la parte empleadora del reclamante. Sin que esto implique que la parte no contratante deba intervenir en el proceso correspondiente ni sufragar ningún gasto y honorario.

**VIGÉSIMO TERCERA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS.** Los derechos y obligaciones contraídas por **“LAS PARTES”** en virtud de la suscripción del Convenio Marco de Colaboración no podrán ser cedidos total o parcialmente, salvo que se obtenga el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. En caso de obtenerse dicho consentimiento, no se deberán afectar los derechos y obligaciones de **“LAS PARTES”** ni actuar en contra de las disposiciones legales aplicables.

Cualquier cesión que se realice en contravención con los términos estipulados en esta cláusula será nula y no producirá efectos entre **“LAS PARTES”** y ningún tercero.

La parte que haya cedido cualquier derecho u obligación derivada del presente Convenio Marco de Colaboración sin contar con la autorización de su contraparte para ello, deberá responder ante cualquier tercero por concepto de daños o perjuicios o por incumplimiento. Así como respecto de cualquier acción o reclamación de cualquier naturaleza que los terceros involucrados o afectados puedan intentar en su contra, como consecuencia de una cesión inválida en términos de esta cláusula.

**VIGÉSIMO CUARTA. DE LOS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.** Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones limitan o alteran el acuerdo de **“LAS PARTES”** contenido en el clausulado del presente convenio marco.

**VIGÉSIMO QUINTA. DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** **“LAS PARTES”** reconocen que el presente instrumento jurídico es resultado de la buena fe, por lo que acuerdan que para la resolución de las controversias que en el cumplimiento del mismo presenten, serán resueltas a través de la amigable composición o cualquiera de los mecanismos contenidos en la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para el Estado de Hidalgo.

**VIGÉSIMO SEXTA. - JURISDICCIÓN.** Para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación y/o ejecución de lo convenido en el presente Convenio Marco de Colaboración, así como de




los programas de actividades o Convenios Específicos derivados de éste instrumento, “LAS PARTES” acuerdan someterse expresamente al fuero de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales federales y de carácter nacional vigentes; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DE LA AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.** “LAS PARTES” manifiestan que en la suscripción del presente instrumento jurídico no existe error, mala fe, lesión o dolo, razón por la cual renuncian a hacer valer cualquier causa de nulidad.

Leído que fue el presente Convenio Marco de Colaboración y enteradas “LAS PARTES” del contenido, el alcance y la fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo firman los que en él intervienen, al margen y al calce, por duplicado, en la Localidad de San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los 24 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

POR “LA SALLE”

  
**MTRO. OSCAR LARA RAMOS**  
REPRESENTANTE LEGAL


POR “EL COBAEH”

  
**MTRO. RUBÉN LÓPEZ VALDEZ**  
DIRECTOR GENERAL



TESTIGOS DE HONOR

  
**DR. DANIEL FRÁGOSO TORRES**  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA  
SUPERIOR Y SUPERIOR DE HIDALGO

  
**MTRA. PATRICIA PLASCENCIA SOTO**  
DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y  
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, DE  
LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

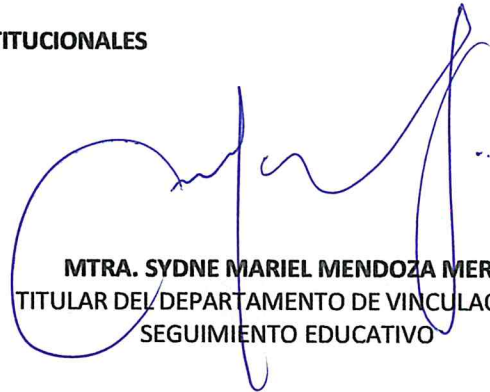


**MTRA. LAURA ANGÉLICA MARTÍNEZ  
RODRÍGUEZ**  
DIRECTORA DE VINCULACIÓN  
UNIVERSIDAD LA SALLE PACHUCA

**ENLACES INSTITUCIONALES**



**LIC. AMISADAI MARTÍNEZ ROSALES**  
COORDINADORA DE SERVICIOS ESTUDIANTILES



**MTRA. SYDNE MARIEL MENDOZA MERA**  
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y  
SEGUIMIENTO EDUCATIVO

**ANEXO I**  
**LINEAMIENTOS PARA LA RENOVACIÓN DE DESCUENTO POR CONVENIO CON COBAEH**  
**NIVEL BACHILLERATO**

**DC03/F01**

A continuación, le informamos sobre los requisitos a considerar cada semestre para renovar el descuento por Convenio con COBAEH del alumno(a):

1. Tener buena conducta, compromiso institucional y cumplir con los reglamentos de la universidad que le sean aplicables.
2. Tener un promedio mínimo semestral de **8.0** en periodo ordinario sin materias reprobadas, sin derecho (SD) y/o no presento (NP) al concluir el semestre.  
En el promedio se consideran todas las materias cursadas (incluyendo Activación Física y DET).
3. Realizar los pagos de colegiatura del **1 al 10 de cada mes**, de lo contrario, el sistema eliminará el beneficio después de esa fecha y se deberá cubrir el monto completo más los recargos generados por día. (También lo estipula el "Contrato de Términos de Prestación de Servicios Educativos")
4. Consultar la convocatoria de "**Renovaciones de Becas y Descuentos por Convenio**" que se publica en los meses de **mayo y noviembre** en la página de la Universidad (<http://www.lasallep.edu.mx/ulsap/Servicios/Becas.html>), para revisar las fechas y requisitos a considerar en la renovación.
5. Entregar el documento que acredite la vigencia con la institución convenida (**Constancia Laboral**) en la fecha que indique la convocatoria.

Si el alumno (a) cumple con los requisitos antes mencionados, su descuento se **renovará automáticamente**, de lo contrario se **cancela de manera definitiva**.

La **solicitud de reinscripción** se podrá hacer de acuerdo con la fecha de alumnos regulares emitida por Control Escolar y los **pagos de reinscripción y colegiaturas con descuento** se podrán realizar en la plataforma de ServoEscolar de acuerdo con la fecha indicada en la Convocatoria de Renovaciones que se publicará en los meses antes mencionados.

Sugiero visitar la página [www.lasallep.edu.mx](http://www.lasallep.edu.mx) donde encontrara la Normatividad Universitaria incluyendo en ella el Reglamento de Alumnos de las Universidades integrantes del Sistema Educativo de las Universidades La Salle.

Indivisa manent

L.T.S. Amisadai Martínez Rosales  
Coordinadora de Servicios Estudiantiles  
[amrosales@lasallep.edu.mx](mailto:amrosales@lasallep.edu.mx)

7717170213 Ext.1140-11

**ANEXO II**

**LINEAMIENTOS PARA LA RENOVACIÓN DE DESCUENTO POR CONVENIO CON COBAEH  
NIVEL LICENCIATURA**

**DC03/F01**

A continuación, le informamos sobre los requisitos a considerar cada semestre para renovar el descuento por Convenio con COBAEH del alumno(a):

1. Tener buena conducta, compromiso institucional y cumplir con los reglamentos de la universidad que le sean aplicables.
2. Tener un promedio mínimo semestral de **8.0** en periodo ordinario sin materias reprobadas, sin derecho (SD) y/o no presento (NP) al concluir el semestre.  
En el promedio se consideran todas las materias cursadas (incluyendo idiomas y créditos complementarios).
3. Realizar los pagos de colegiatura del **1 al 10 de cada mes**, de lo contrario, el sistema eliminará el beneficio después de esa fecha y se deberá cubrir el monto completo más los recargos generados por día. (También lo estipula el "Contrato de Términos de Prestación de Servicios Educativos").
4. Consultar la convocatoria de "**Renovaciones de Becas y Descuentos por Convenio**" que se publica en los meses de **mayo y noviembre** en la página de la Universidad (<http://www.lasallep.edu.mx/ulsap/Servicios/Becas.html>), para revisar las fechas y requisitos a considerar en la renovación.
5. Entregar el documento que acredite la vigencia con la institución convenida (**Constancia Laboral**) en la fecha que indique la convocatoria.

Si el alumno (a) cumple con los requisitos antes mencionados, su descuento se **renovará automáticamente**, de lo contrario se **cancela de manera definitiva**.

La **solicitud de reinscripción** se podrá hacer de acuerdo con la fecha de alumnos regulares emitida por Control Escolar y los **pagos de reinscripción y colegiaturas con descuento** se podrán realizar en la plataforma de ServoEscolar de acuerdo con la fecha indicada en la Convocatoria de Renovaciones que se publicará en los meses antes mencionados.

Sugiero visitar la página [www.lasallep.edu.mx](http://www.lasallep.edu.mx) donde encontrara la Normatividad Universitaria incluyendo en ella el Reglamento de Alumnos de las Universidades integrantes del Sistema Educativo de las Universidades La Salle.

Indivisa manent

LT.S. Amisadai Martínez Rosales  
Coordinadora de Servicios Estudiantiles  
[amrosales@lasallep.edu.mx](mailto:amrosales@lasallep.edu.mx)

7717170213 Ext.1140-11

**ANEXO III**  
**LINEAMIENTOS PARA LA RENOVACIÓN DE DESCUENTO POR CONVENIO CON COBAEH**  
**NIVEL POSGRADO**

**DC03/F01**

A continuación, le informamos sobre los requisitos a considerar cada cuatrimestre para renovar el descuento por Convenio con COBAEH:

1. La renovación es cuatrimestral.
2. Tener un promedio mínimo semestral de **8.0** en periodo ordinario sin materias reprobadas, sin derecho (SD) y/o no presento (NP) al concluir el semestre.
3. Realizar los pagos de colegiatura del **1 al 10 de cada mes**, de lo contrario, el sistema eliminará el beneficio después de esa fecha y se deberá cubrir el monto completo más los recargos generados por día.
4. Consultar la convocatoria de "**Renovaciones de Becas y Descuentos por Convenio**" que se publica en los meses de **mayo y noviembre** en la página de la Universidad (<http://www.lasallep.edu.mx/ulsap/Servicios/Becas.html>), para revisar las fechas y requisitos a considerar en la renovación.
5. Entregar el documento que acredite la vigencia con la institución convenida (**Constancia Laboral**) en la fecha que indique la convocatoria.

Si el alumno (a) cumple con los requisitos antes mencionados, su descuento se **renovará automáticamente**, de lo contrario se **cancela de manera definitiva**.

Sugiero visitar la página [www.lasallep.edu.mx](http://www.lasallep.edu.mx) donde encontrara la Normatividad Universitaria incluyendo en ella el Reglamento de Alumnos de las Universidades integrantes del Sistema Educativo de las Universidades La Salle.

Indivisa manent

LT.S. Amisadai Martínez Rosales  
Coordinadora de Servicios Estudiantiles  
[amrosales@lasallep.edu.mx](mailto:amrosales@lasallep.edu.mx)

7717170213 Ext.1140-11